



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA"

Villahermosa, Tabasco a 26 de noviembre 2020.

DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En mi calidad de diputado local independiente y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSA DISPOSICIÓN A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.





"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA"

La presente iniciativa busca proteger el derecho de los trabajadores al servicio del Estado y de los municipios de Tabasco, en el ámbito de cuidar la integridad de las personas que dependen de estos, tal y como lo son los abuelos, padres, hermanos, hijos o cualquier familiar hasta cuarto grado que sufra o tenga alguna discapacidad.

Partiendo de ese punto, debemos entender que una persona con discapacidad es aquella que sufre restricciones en la cantidad de actividades que puede realizar, debido a las dificultades causadas por una condición física o mental, y por un problema de salud de largo plazo

En ese sentido en el año 2000, es decir hace 20 años el INEGI, refirió que, Tabasco registraba un total de 38 558 personas con discapacidad, de las cuales, 17 708 son mujeres y 20 850 hombres. En el ámbito nacional, que se encontraba ubicado en la parte media respecto a las 32 entidades;





"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA"

Para el 2010, catalogó como discapacidad las siguientes:

- Caminar o moverse.
- Ver.
- Mental. Abarca cualquier problema de tipo mental como retraso, alteraciones de la conducta o del comportamiento.
- Escuchar. Incluye a las personas que no pueden oír, así como aquellas que presentan dificultad para escuchar (debilidad auditiva), en uno o ambos oídos, a las que aun usando aparato auditivo tiene dificultad para escuchar debido a lo avanzado de su problema.
- Hablar o comunicarse. Hace referencia a los problemas para comunicarse con los demás, debido a limitaciones para hablar o porque no pueden platicar o conversar de forma comprensible.
- Atención y aprendizaje. Incluye las limitaciones o dificultades para aprender una nueva tarea o actividades que se deben realizar en la vida cotidiana.
- Autocuidado. Hace referencia a las limitaciones o dificultades para atender por sí mismo el cuidado personal, como bañarse, vestirse o tomar alimentos





"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA"

De ahí que, con corte a diciembre de 2015, se advirtió que Tabasco contaba con el 5.9% de su población con discapacidad, sin embargo, esta cifra aumento para diciembre de 2019, donde el INEGI, confirma que hay una situación de prevalencia de discapacidad en la ciudadanía tabasqueña por el 9.8%, lo que equivale a 123, 726 ciudadanos tabasqueños.

Si bien el estado ejerce jurisdicción sobre el desarrollo y salud de las personas con discapacidad, penosamente hemos dejado de lado a las personas que los cuidan en línea directa, ascendente o descendente a quienes recae la responsabilidad de lograr el desarrollo, adaptación e inclusión de sus familiares a este sector de la población.

Asimismo, no hay que evadir los derecho y obligaciones que impone la legislación civil sobre el deber de cuidado de un familiar sobre quien reclama o tiene derecho a recibir alimentos,





"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA"

Es por ello, que la presente iniciativa tiene como principal objetivo diseñar condiciones especiales no sólo para quien sufre una discapacidad, sino también para la persona que lo cuida, por lo que se propone que el Trabajador al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco, que tenga a su cuidado a una persona con discapacidad, puedan tener una jornada laboral reducida con el objetivo de poder brindar una mejor atención a quien está a su cuidado y así afianzar el desarrollo de su familiar para continuar con las terapias pertinentes y abonar a su tratamiento y recuperación así como su adaptación a la vida cotidiana en el Estado de Tabasco

Por lo anterior, se considera viable la presente adición a efectos de esquematizarla en el contenido del siguiente cuadro:

LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO	PROPUESTA DE ADICIÓN
NO HAY CORRELATIVO	ARTÍCULO 27 BIS. La jornada laboral del
	trabajador, que tenga a su cuidado o resguardo
	abuelos, padres, hermanos, hijos o cualquier
	familiar hasta cuarto grado con discapacidad,





"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA"

será de máximo seis horas la diurna, cinco la nocturna y cinco horas y media la mixta.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I (primera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, la cual consta del siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. – SE ADICIONA EL ARTÍCULO 27 BIS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUEDAR DE LA MANERA QUE YA SE EXPUSO EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE ANTECEDE.

Por lo expuesto me permito expresar los siguientes artículos:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.





"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA"

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan el presente Decreto.

"ATENTO A LAS CAUSAS DE TABASCO".

DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE